

Sesión conjunta congresional esta tarde para ratificar la suspensión de las garantías

En el Decreto publicado en la "Gaceta" se hace saber la causa que motiva esa medida. Nombres de los delegados gubernativos que serán censores

El presidente del Senado, doctor Anselmo Alliegro, hizo cursar ayer citaciones a los miembros de los Cuerpos Colegisladores para la sesión conjunta que tendrá efecto hoy a las cuatro de la tarde en el hemisiciclo de la Cámara de Representantes, al objeto de ratificar el decreto del Poder Ejecutivo que suspende por 45 días las garantías constitucionales. De acuerdo con la Carta Fundamental, la sesión de refe-

rencia ha sido convocada por el propio decreto de suspensión. Para acordar la forma en que será conducida la sesión se reunieron ayer con el doctor Alliegro los líderes de la mayoría congresional.

El decreto de suspensión de garantías

La Gaceta Oficial de ayer publicó el decreto presidencial que dispone la suspensión en todo el país de las garantías constitucionales por un termino de 45 días. Decreto que fue acordado en la noche del lunes por el Consejo de Ministros.

Dice así el decreto firmado por el Jefe del Estado y refrendado por el Primer Ministro y el Ministro de Gobernación:

— Por cuanto: La Constitución de la República en el segundo párrafo del Art. 41, autoriza al Poder Ejecutivo para la suspensión de las garantías de los derechos reconocidos en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, (párrafos primero y segundo), 32, 33, 36 y 37 (párrafo primero), de dicho texto, en casos que perturben hondamente la tranquilidad pública y por razones de conveniencia para la seguridad del Estado

Por cuanto: Se han producido en todo el territorio de la República incendios intencionales de campos de caña, con el propósito de impedir la realización de la zafra, como lo han venido denunciando los Cuadros de Seguridad y lo evidencian las declaraciones de la Federación Nacional de Trabajadores Azucareros, que se ha visto precisada a alertar con reiteración al proletariado cubano, para que se mantenga en permanente vigilancia en las colonias y centrales, a fin de impedir que se realicen esos graves daños, en momentos en que el azúcar que se produce en Cuba durante esta zafra, es absolutamente necesaria al abastecimiento del mundo e indispensable al bienestar del pueblo cubano

Por cuanto: Esos incendios son la consecuencia de un plan terrorista del que forman parte elementos radicales con utilización de nucleos comunistas dirigidos por determinados sectores contrarios al Gobierno, y cuyo plan incluye, además, daños y destrucciones en las ciudades por medio del fuego; agresión contra la integridad física de las personas, atentados a los miembros de la fuerza pública, como los desgraciadamente consumados, daños a la propiedad privada, compañías y entidades de servicio público y contra escuelas de enseñanza Primaria Elemental, Centros de Se-

(Finaliza en la página 14-B)

Sesión conjunta congresional...

(Continuación de la Pág. PRIMERA)
gunda Enseñanza, espectáculos y lugares de esparcimiento.

POR CUANTO: Es obligación del Gobierno defender a la sociedad de esos actos de violencia que ponen en peligro vidas inocentes y destruyen riquezas necesarias al pueblo cubano y al mundo todo, para cuya defensa necesita el Gobierno de los medios extraordinarios que franquea y autoriza nuestra Constitución mediante la suspensión de las garantías constitucionales previstas en dicho texto.

POR TANTO: En uso de las facultades que me concede el Artículo 41 de la Constitución de la República, asistido del Consejo de Ministros

RESUELVO:

PRIMERO: Suspender por un periodo de 45 días las garantías de los derechos reconocidos en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 (párrafos primero y segundo), 32, 33, 36 y 37 (párrafo primero) de la Constitución de la República, en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución, se convoca al Congreso de la República para el día 16 del actual mes de enero, a las cuatro de la tarde, a los efectos correspondientes.

TERCERO: En tanto estén en suspenso las garantías de los derechos a que se refiere el Apartado Primero de este Decreto, regirá la Ley de Seguridad y de Orden Público, sin perjuicio de las medidas especiales que crea conveniente adoptar el Poder Ejecutivo.

CUARTO: Este Decreto empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 14 de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Nombramiento de censores para la prensa.

Conforme con el decreto presidencial número 78 de fecha de ayer, catorce de enero, mediante el cual han sido suspendidas las garantías constitucionales en todo el país por un término de 45 días, el ministro

de Gobernación, señor Jiménez Maceda, dictó ayer una resolución que lleva el número 84, disponiendo el nombramiento de delegados personales suyos que actuarán como censores en las publicaciones, del siguiente modo:

Humberto García Rivero, para las publicaciones "Bohemia", "Carteles" y "Prensa Libre"; al señor Manuel Benítez Rodríguez, para las publicaciones "Zig-Zag", "DIARIO DE LA MARINA" y "Rescate"; al señor Dagoberto Darías y Soriano, para el periódico "Avance"; al doctor Orestes Ferrer Hernández, para las publicaciones "El Crisol" y "Mañana"; al señor Pedro Juan Valdés Díaz, para el periódico "Información"; al señor Fernando La Presa, para las publicaciones "Pueblo", "Alerta" y "Gente"; al señor Dagoberto Darías del Castillo, para las publicaciones "El Mundo" y "Ataja"; al señor Armando Galisméndez, para las publicaciones "Excelsior" y "El País"; al señor Jesús Iznaga Quesada, para las Agencias Internacionales de Prensa y el periódico "Havana Post", y al señor Antonio Hernández, para las publicaciones "Diario Nacional" y "Tiempo en Cuba".